Mariscal José Félix Estigarribia, 23 de noviembre del 2021.-

RESOLUCIÓN N° 32 /2021.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLANO DE CONSTRUCCIÓN Y COMPUTOS MÉTRICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO HABITACIONAL, ZONA MAYOR INFANTE RIVAROLA, DISTRITO DE MARISCAL JOSE FELIX ESTIGARRIBIA, DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN.

VISTO: El Art. 235 de la Ley 3.966/2010 "Orgánica Municipal", el Art. 33 de la Ley 620/76 y el Expediente N° 2739/2021;

CONSIDERANDO: Que, la Sra. Maria Lourdes Ayala, Adm. De la Aduana Mcal Estigarribia, solicita a esta Intendencia Municipal la aprobación de plano y cómputos métricos para la Construcción de Edificio Habitacional en la Zona de M. Infante Rivarola.

Que, el informe N° 254/2021, remitida desde el Departamento de Planificación de la Municipalidad de Mcal. José Félix Estigarribia, área institucional calificada para dictaminar sobre la procedencia de la solicitud mencionada, informó entre otras cosas lo siguiente: *"... El inmueble donde será construida la obra es identificado con Padrón; 7.676 a transferirse a la Municipalidad de Mcal. Estigarribia y posterior transferencia a Aduana según ley 2.933, y está ubicado en Mayor Infante Rivarola, distrito de Mcal. Estigarribia.*

Las obras a ser realizadas tienen una superficie total de 210 m^2.

Los planos se hallan bien detallados en cuanto a construcción se refiere; Las Planillas y cómputos métricos se hallan acordes a los Planos; según los planos y planillas cumplen satisfactoriamente con los requisitos pertinentes conforme a la Ordenanza de Construcción y la Ley de la Carta Orgánica Municipal, por lo tanto, se puede dar curso a la solicitud de Aprobación del Plano para la **Construcción De Edificio Habitacional, *Zona Mayor Infante Rivarola,*** *del distrito de Mcal. Estigarribia, Departamento de Boquerón..."*

Que, el **Art. 235 de la Ley 3.966/2010 "Orgánica Municipal"**, claramente dispone: *"Régimen General de Construcciones. Toda persona interesada en construir, ampliar, reformar o demoler una obra deberá obtener previamente un permiso de la Municipalidad y ajustarse a las normas establecidas en las leyes y en las ordenanzas. Esta disposición rige igualmente para las entidades y organismos de derecho público y privado", como también lo que establece el* ***Art. 33 de la Ley 620/76****, que dice: "Quedan exentas del pago del impuesto establecidos en este capítulo las siguientes obras:*

a) *Las casas de habitación unifamiliar de hasta una pieza, un baño y una cocina.*
b) *Los locales escolares privados y de sindicatos de trabajadores.*
c) Las construcciones en zonas rurales no urbanizadas..."

Que, de conformidad al informe de los Departamentos respectivos, los documentos obrantes en el presente expediente y la legislación vigente, corresponde hacer lugar a lo peticionado;

.../// ...

.../// ...

POR TANTO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MARISCAL JOSÉ FÉLIX ESTIGARRIBIA, DON VICTOR MANUEL DIAZ AVALOS, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES;

RESUELVE:

ART. 1°. - **APROBAR**: el Plano y Cómputos Métricos para la **CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO HABITACIONAL, ZONA DE MAYOR INFANTE RIVAROLA,** del distrito de Mcal. Estigarribia, Departamento de Boquerón.

ART: 2°. - **ABONAR:** el pago del Impuesto a la Construcción, cuyo monto es de guaraníes 15.848.083 (quince millones ochocientos cuarenta y ocho mil ochenta y tres).

ART. 3°. - **DISPONER:** que a través del Departamento de Planificación Física y Urbanística se rubrique el Plano y cómputo métrico aprobado por la presente Resolución.

ART. 4°. - **ESTABLECER**: que la Dirección Administrativa y Financiera a través de los Departamentos de Recaudaciones y Tesorería impriman los trámites pertinentes para la liquidación del Impuesto correspondiente.

ART. 5°.- **ESTABLECER:** Una vez finalizado la obra el propietario está obligado a solicitar la inspección final para la habilitación del mismo.

ART. 6°. - **COMUNICAR:** a quienes corresponda, registrar y cumplido, archivar. -

Gustavo Marcial Servin Maldonado
Secretario General

Victor Manuel Diaz Avalos
Intendente Municipal